

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA**

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el 24 de junio de 2020 en los municipios de Benemérito de las Américas y Maravilla Tenejapa; así como, por lluvia severa el día 25 de junio de 2020 en los municipios de Acapetahua y Escuintla, todos del Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 30 de junio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-044-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Benemérito de las Américas y Maravilla Tenejapa, por la presencia de lluvia severa ocurrida el 24 de junio de 2020; así como, a los municipios de Acapetahua y Escuintla, del Estado de Chiapas, por lluvia severa el día 25 de junio de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0617/2020, de fecha 10 de julio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 10 de julio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-047-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Benemérito de las Américas y Maravilla Tenejapa, por la presencia de lluvia severa ocurrida el 24 de junio de 2020; así como, a los municipios de Acapetahua y Escuintla, del Estado de Chiapas, por lluvia severa el día 25 de junio de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL 24 DE JUNIO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS Y MARAVILLA TENEJAPA; ASÍ COMO, POR LLUVIA SEVERA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020 EN LOS MUNICIPIOS DE ACAPETAHUA Y ESCUINTLA, TODOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Benemérito de las Américas y Maravilla Tenejapa, por la presencia de lluvia severa ocurrida el 24 de junio de 2020; así como, a los municipios de Acapetahua y Escuintla, del Estado de Chiapas, por lluvia severa el día 25 de junio de 2020.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de inundación pluvial y lluvia severa del 1 al 7 de junio de 2020 para 29 municipios; por lluvia severa del 1 al 5 de junio de 2020 para 8 municipios; y por inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020 para 1 municipio, todos del Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 11 de junio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-030-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Chankom, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Dzitás, Homún, Ixil, Kaua, Mocochoá, Motul, Oxkutzcab, Quintana Roo, Sotuta, Tahmek, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Temax, Tinum, Tixmehuac, Uayma, Xocchel, Yaxkukul y Yobaín; por lluvia severa del 1 al 5 de junio de 2020 para los municipios de Chikindzonot, Espita, Kantunil, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Tepakán y Tixcacalcupul; y por inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020 para el municipio Panabá, todos del Estado de Yucatán; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/00618/2020, de fecha 11 de julio de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 11 de julio de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-048-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Chankom, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Dzitás, Homún, Ixil, Kaua, Mocochoá, Motul, Oxkutzcab, Quintana Roo, Sotuta, Tahmek, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Temax, Tinum, Tixmehuac, Uayma, Xocchel, Yaxkukul y Yobaín; por lluvia severa del 1 al 5 de junio de 2020 para los municipios de Chikindzonot, Espita, Kantunil, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Tepakán y Tixcacalcupul; y por inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020 para el municipio Panabá, todos del Estado de Yucatán.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN PLUVIAL Y LLUVIA SEVERA DEL 1 AL 7 DE JUNIO DE 2020 PARA 29 MUNICIPIOS; POR LLUVIA SEVERA DEL 1 AL 5 DE JUNIO DE 2020 PARA 8 MUNICIPIOS; Y POR INUNDACIÓN PLUVIAL DEL 1 AL 7 DE JUNIO DE 2020 PARA 1 MUNICIPIO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Chankom, Dzemul, Dzidzantún, Dzilam González, Dzitás, Homún, Ixil, Kaua, Mocochoá, Motul, Oxkutzcab, Quintana Roo, Sotuta, Tahmek, Tekantó, Tekom, Telchac Pueblo, Temax, Tinum, Tixmehuac, Uayma, Xocchel, Yaxkukul y Yobaín; por lluvia severa del 1 al 5 de junio de 2020 para los municipios de Chikindzonot, Espita, Kantunil, Río Lagartos, San Felipe, Sinanché, Tepakán y Tixcacalcupul; y por inundación pluvial del 1 al 7 de junio de 2020 para el municipio Panabá, todos del Estado de Yucatán.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.